

SEÑOR FISCAL DE LA NACIÓN



CHRISTIAN JAIME SALAS BETETA, Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, identificado con DNI N° 40683217 y designado mediante Resolución Suprema N° 002-2014-JUS, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de enero de 2014; a usted respetuosamente digo:

1. PETITORIO

Que, al amparo de los artículos 47°, 99° y 159° de la Constitución Política del Perú, 326°, 328°, 329° y 330° del Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957), 1°, 11°, 12°, y 94° inciso 2) de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto Legislativo N° 052), 22° inciso 2) de la ley de defensa jurídica del Estado (Decreto Legislativo N° 1068) y 37° de su Reglamento (Decreto Supremo N° 017-2008 JUS), **SOLICITO** se disponga el inicio de diligencias preliminares:

- 1.1 Contra **RODOLFO ORELLANA RENGIFO, LUDITH ORELLANA RENGIFO, BENEDICTO NEMESIO JIMÉNEZ BACA y HERIBERTO MANUEL BENITEZ RIVAS** por la presunta comisión del delito de asociación ilícita en agravio del Estado; y
- 1.2 Contra los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos: **PEDRO RAÚL GUZMÁN MOLINA** (registrador de Lima), **ADRIANA DELGADO ANGULO** (registradora de Lima), **MARÍA ZAPLANA BRICEÑO** (registradora de Lima), **DOUGLAS ARAMBULO CARREÑO** (asistente registral de Huacho) y **ALEX TRUJILLO CLAROS** (servidor de Huaral); y contra los funcionarios del Poder Judicial: **MARÍA JESÚS CARRASCO MATUDA** (jueza provisional del 45° juzgado especializado en lo penal de Lima), **FÉLIX FERNANDO CÁCERES CASANOVA** (juez especializado en lo civil del distrito judicial de Chincha), **HERMES MENESES TORRES** (secretario judicial del juzgado en lo civil del distrito judicial de Chincha), **HÉCTOR BENDEZÚ CUELLAR** (juez del 19° juzgado penal de Lima), **JUAN ELÍAS CHANGANAQUI ROMERO** (juez del 35° juzgado penal de Lima), **FRANCISCO BOZA OLIVARI** (Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali), el Juez del

juzgado de Yarinacocha, el Juez del juzgado de Atalaya, el Juez del juzgado Campo Verde, el Juez juzgado civil de Coronel Portillo y el Juez del 4° juzgado civil de la Corte Superior de Justicia del Santa por la presunta comisión de los delitos de asociación ilícita y/o cohecho pasivo propio y/o encubrimiento personal en agravio del Estado.

Así contra las demás personas que resulten responsables por los delitos indicados y por los que pudieran advertirse durante el decurso de las investigaciones.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

2.1 Existiría una organización criminal dedicada a apoderarse de inmuebles y créditos sobre inmuebles y a lavar activos ilícitos

2.1.1 El Despacho "B" de la 2ª Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio se encuentra investigando un caso de presunto delito de lavado de activos contra:

- 1) Rodolfo Orellana Rengifo
- 2) Ludith Orellana Rengifo
- 3) Benedicto Nemesio Jiménez Baca
- 4) Churchill Ríos Vela o Churchil Orellana Rengifo
- 5) Jorge Antonio Cortés Guerrero
- 6) Paola Alicia Cortés Guerrero
- 7) Jorge Enrique Cortés Martínez
- 8) Wilmer Arrieta Vega
- 9) Julio agosto Azpilcueta Temoche
- 10) Jorge Enrique Flores Yupanqui
- 11) José Alfredo Irazabal Napa
- 12) Verónikha Adrián Santisteban
- 13) Carlos López Noriega o Cayo López Reátegui
- 14) Oscar Omar Pantoja Barrero
- 15) Iris Fabiola Ulloa Infante
- 16) José Antonio Valderrama Contreras
- 17) Rosalía Vargas Shaus



- 18) Jhony Omar Vásquez Hummel
- 19) Manuel Asunción Villacrez Arévalo
- 20) Hernán Villacrez Torres

En dicha investigación se encuentra vigente, entre otras medidas, la orden de detención preliminar dictada por el titular del 3° Juzgado Penal Nacional el pasado 30.JUN.2014 (Expediente N° 151-2014-1).

2.1.2 Se indaga genéricamente, si los investigados habrían integrado una organización criminal dedicada a transferir, transformar y ocultar activos (bienes inmuebles y derechos crediticios sobre inmuebles) ilícitamente adquiridos, a través de estafas, documentos falsificados y procedimientos fraudulentos (procesos judiciales, arbitrales y concursales), que habrían realizado con la participación de personas naturales y jurídicas (estudios jurídicos, empresas inmobiliarias y liquidadoras, entre otras).

2.1.3 A partir de esa investigación, esta Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción tiene la hipótesis de que los miembros de la referida organización criminal:

- Habrían ejecutado actos de pseudo asesoramiento (rescates inmobiliarios y saneamiento de títulos), a través de estudios jurídicos, empresas inmobiliarias y liquidadoras, para darle apariencia de legalidad a los procedimientos ilícitos por medio de los cuales se habrían apropiado de inmuebles, así como al destino final de los mismos.
- Habrían generado derechos de crédito sobre inmuebles, a través de la simulación de deudas (donde contaban con la intervención de testaferros y personas jurídicas vinculadas a la organización criminal). De modo que, posteriormente, cobraban o ejecutaban tales derechos de crédito gracias a la obtención de fallos favorables provenientes de procedimientos concursales y obtenían el dominio sobre los inmuebles comprometidos o su valor.
- Habrían utilizado medios de comunicación de la organización criminal

(versiones escritas, radiales y televisivas de "Juez Justo"), para denunciar, acosar, amedrentar y desprestigiar a los denunciantes, testigos, periodistas y autoridades que investigaban y cuestionaban la existencia de actos ilícitos cometidos por la organización criminal. Asimismo, habría utilizado a la Asociación "Unidos contra el tráfico ilícito de drogas y el lavado de activos" (UCONA), para realizar denuncias contra agraviados que denunciaban los actos ilícitos cometidos por la organización criminal, con la finalidad de hostigarlas, desprestigiarlas y neutralizarlas imputándoles falsamente hechos graves.

- 2.1.4 Queda claro, pues, que la organización criminal habría empleado como *modus operandi para hacerse del dominio de inmuebles o de créditos sobre los mismos*, primero, en identificar inmuebles o derechos crediticios sobre inmuebles de gran valor; segundo, generar conflictos sobre a titularidad del bien o generar falsamente la existencia de una deuda; tercero, someterlo a irregulares procedimientos judiciales, arbitrales o concursales para hacerse de la titularidad; cuarto, transferir sucesivamente la titularidad del inmueble a diversas personas naturales y/o jurídicas; quinto, adquirir dominio definitivo del bien o su valor, valiéndose de testaferros y personas jurídicas, todas vinculadas a la organización criminal.
- 2.1.5 No obstante, hay un aspecto que, a la fecha, aún no ha sido investigado en su real dimensión, esto es, primero, que la organización criminal, para desarrollar su ilícito accionar, habría conformado una red de corrupción a nivel nacional y requerido de la participación o intervención –vía sobornos o como parte de la asociación ilícita– de funcionarios y servidores públicos de diversas entidades; y, segundo, que para gozar de impunidad, la organización criminal se habría valido de actos de corrupción de funcionarios para que las denuncias, investigaciones y procesos penales en su contra sean archivados.

2.2 Para desarrollar las actividades orientadas al apoderamiento de inmuebles y créditos sobre inmuebles, la organización criminal se había valido de actos de corrupción en procesos judiciales, arbitrales, concursales y en diversas entidades públicas.

2.2.1 Caso 1: *"El necesario empleo de servidores y/o funcionarios de SUNARP para la consecución de sus fines ilícitos"*

Un primer dato surge a partir de lo señalado por el Superintendente de la SUNARP¹, quien reconoció la existencia de falencias en el registro inmobiliario e informó que el órgano de control interno de dicha institución viene investigando a varios registradores que habrían intervenido en el registro de laudos arbitrales e inscripción de títulos vinculados a la organización criminal liderada por Rodolfo Orellana.

Un segundo dato es extraído de información pública², según la cual, el ilícito accionar de algunos servidores y/o funcionarios públicos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) sería una pieza clave en la red de corrupción de la organización de Rodolfo Orellana Rengifo. De la investigación que se sigue por lavado de activos se habría detectado que, los informes legales o de catastro estaban listos, incluso antes de que Orellana Rengifo decidiera registrar un inmueble, a favor de uno de sus asociados.

Uno de los nombres que aparecería de manera constante sería el del registrador público de SUNARP **PEDRO RAÚL GUZMÁN MOLINA**. Dicho funcionario habría participado en el registro realizado por Consorcio Gerencial SAC de un inmueble en el distrito de San Borja, despojado a Gilberto Orozco; en el caso de la comunidad de trabajadores de la ex CPT (CERVATEL); en el caso de la plaza de toros "Sol y Sombra" de Giovanni Paredes; y en el caso de la cochera del estadio de Alianza Lima, en La Victoria; entre otros.

Un caso que podría ilustrar las supuestas irregularidades es el de los lotes 1, 2 y 3 de la familia Canales, ubicados en la Panamericana Sur. Aquí, el Consorcio Gerencial SAC, representado por Jorge Miguel Pérez Chávez, se habría apoderado primero del lote 2 mediante una dación de pago a favor de la Cooperativa de Servicios Múltiples de los Empleados Civiles de la Marina de Guerra del Perú (COPEMMAR). En el 2007, COPEMMAR fue puesto en

¹ Diario La República, "Estamos investigando actos irregulares en la SUNARP", edición del 10.JUL.2014, p.12.

² Diario La República, "Grupo Orellana infiltró la SUNARP para convalidar el lavado de activos", edición del 04.JUL.2014, p.9.

liquidación de manera fraudulenta por Consorcio Gerencial SAC, mediante una deuda inexistente. Después, y con la colaboración de jueces del Callao habrían utilizado esta acción para despojarla de otros de sus bienes. El lote 2 fue supuestamente adquirido en Ayacucho por la abogada Mariella García Blasquez por S/.80,000 y vuelto a vender a Mike Davis Torres Torres por US\$ 1'158,000. Luego, Torres reconoce ser deudor de COOPEMMAR y le entregó el terreno en dación de pago por una deuda de US\$ 100,000. La SUNARP registra la propiedad a favor de COOPEMMAR. Con ese registro, Consorcio Gerencial SAC alquiló la propiedad a Ambrose Global. Posteriormente, Eduardo Smith Rodríguez afirmó haber comprado en agosto de 1983 un terreno de 26,383 metros cuadrados, en la Panamericana Sur, a la empresa Inversiones Real State del Perú. Smith reclama la posesión mediante un laudo arbitral, sin que Real State, aparezca. Así, el árbitro reconoce la propiedad de Smith, lo que incluye los lotes 1,2 y 3. Este laudo arbitral llegó a la SUNARP el 18.FEB.2013, por intermedio de Miguel Ángel Huamán Cabrera, un técnico administrativo de la Corte Superior de Lima Norte. Pero, extrañamente, una semana antes, el registrador **PEDRO RAÚL GUZMÁN MOLINA** ya había pedido informes a la dirección Catastral y a asesoría Legal, que responden que este registro es imposible. Por lo que, al llegar el laudo, rápidamente el árbitro ordena, bajo responsabilidad, registrar esa propiedad en una nueva partida registral, independiente de los lotes 1, 2 y 3. Guzmán Molina cumplió lo que resolvió el árbitro, sin objeciones. Hecho el registro, Smith también reconoce ser deudor de COOPEMMAR y le cede el inmueble recién adquirido. Así, Consorcio Gerencial lo alquila a Ambrose Global, y esta vez son más de 28 mil metros cuadrados.³

Sobre el aludido registrador, prensa⁴ ha informado que, se ha encontrado un expediente que "Mesa de diarios" derivó a predial 82, pero inmediatamente se derivó a predial 81, que atiende Guzmán. Igualmente, en muchas ocasiones Guzmán era destacado por días a atender prediales adicionales a su despacho. ¿Por qué se daban estos cambios? ¿Falta de personal u otros motivos?

³ Diario La República, "Grupo Orellana infiltró la SUNARP para convalidar el lavado de activos", edición del 04.JUL.2014, p.9.

⁴ Diario La República, "Registradora pública tenía empresa gerenciada por Ludith Orellana Rengifo", edición del 08.JUL.2014, p.3.

Otro dato público⁵ importante es que la organización criminal liderada por Rodolfo Orellana Rengifo habría utilizado el sindicato de trabajadores de SUNARP para infiltrarse en dicha entidad. Al parecer **ADRIANA DELGADO ANGULO** (actual registradora pública y, hasta diciembre último, secretaria general del sindicato) y **MARÍA ZAPLANA BRICEÑO** (ex registradora y ex dirigente sindical) habrían tenido cierto grado de intervención. Igualmente, aparecen los nombres de **DOUGLAS ARAMBULO CARREÑO** (asistente registral en Huacho) y **ALEX TRUJILLO CLAROS** (contratado en la oficina registral de Huaral el 2012), quienes en 2010 habrían sido apoderados de Orellana Asesores y Consultores SAC por delegación de Ludith Orellana Rengifo.

ADRIANA DELGADO y **MARÍA ZAPLANA**, junto a la abogada Rodio Rojas Castellares, tuvieron un programa radial llamado "Negocios Inmobiliarios.com". Rojas Castellares fue representante legal de Rosalía Vargas Schaus, la cuñada de Rodolfo Orellana. Negocios Inmobiliarios fue creado por Delgado en junio del 2009, cuando se encontraba fuera de Registros Públicos, para dedicarse a actividades inmobiliarias y capacitación en medios de comunicación. El gerente general y socio fue Edgar Miranda. Pero tres meses después se aceptó la renuncia de Miranda, y la gerencia la asumió Ludith Orellana, a la vez que se cambió su razón social. Ahora se dedicarían al saneamiento de propiedades, elaboración de catastros, auditoría predial, compra de tierras y una serie de actividades inmobiliarias. Además, en setiembre del 2009, Adriana Delgado también se convirtió en apoderada de Hernán Villacrez Torres para la venta de un terreno en Nuevo Chimbote, en Huaraz, pero registrado en Huaral. Villacrez habría hecho envíos de dinero al presunto narcotraficante Roger Poémape. Villacrez fue cliente de Orellana. En un informe, Ludith Orellana recomendó demandar a Sunarp por daños e irregularidades en registro del predio de Villacrez, que se encargó vender a Adriana Delgado.⁶

Resulta necesario, pues, indagar preliminarmente si los aludidos servidores de SUNARP habrían tenido alguna vinculación con los miembros de la presunta

⁵ Diario La República, "Registradora pública tenía empresa gerenciada por Ludith Orellana Rengifo", edición del 08.JUL.2014, p.3.

⁶ Ibidem.

organización liderada por Rodolfo Orellana Rengifo y si su conducta funcional implicó colaboración con los fines ilícitos y si constituyen actos de asociación ilícita o actos individuales de cohecho pasivo propio y/o encubrimiento personal.

2.2.2 Caso 2: "Camal de Yerbateros y el presunto empleo de jueces para neutralizar a un agraviado"

La organización criminal liderada por Rodolfo Orellana Rengifo habría gestado e impulsado un proceso penal contra Giovanni Mario Paredes Ruiz para meterlo preso y para permitir que Blanca Paredes Córdoba se apodere del Camal de Yerbateros (Av. Nicolás Ayllón N° 1211, 1215, 1217 y 1219, Ate Vitarte). Blanca Paredes Córdoba es una abogada que tendría estrechos vínculos con Rodolfo Orellana Rengifo.

Con fecha 10.MAR.2009, **MARÍA JESÚS CARRASCO MATUDA**, jueza provisional del 45° juzgado especializado en lo penal de Lima, emitió el auto de apertura de instrucción contra Giovanni Mario Paredes Ruiz por la presunta comisión del delito contra el patrimonio [defraudación (simulación de juicio)] en agravio de Rafael Samaniego Arauco, de la sucesión testamentaria de Mario Dionicio Paredes Cueva, de la empresa Sociedad Anónima Comercial Industrial Peruana - SACIP y el Estado (Expediente N° 2600-2009). La referida jueza habría dictado desproporcionada e injustamente un mandato de detención contra el procesado; habría otorgado la administración judicial, ministración provisional e inhabilitación a favor de Blanca Paredes Córdoba; habría rechazado injustificadamente los pedidos de variación de la medida de detención que sufría; y habría evidenciado una conducta funcional abiertamente parcializada. Por versión de Giovanni Mario Paredes Ruiz, la jueza aludida habría actuado bajo la influencia de un magistrado supremo, que también habría sido denunciado ante el Consejo Nacional de la Magistratura. La Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial tuvo a su cargo la tramitación de la queja N° 9640-2009 contra la jueza aludida. Por estos hechos, el 27.NOV.2009 Giovanni Mario Paredes Ruiz denunció a la jueza ante la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima por los delitos de abuso de autoridad, cohecho pasivo propio y prevaricato.

Con fecha 17.JUL.2009, la jueza **MARÍA JESÚS CARRASCO MATUDA** tomó conocimiento de que Blanca Paredes Córdova (administradora judicial nombrada por aquélla) había creado una empresa EIRL con un capital de S/.1,000.00, a la cual le transfirió en comodato la totalidad de los bienes que le fueron entregados en administración judicial y ministración provisional. Pese a dicha irregularidad, la jueza no habría tomado ninguna medida para impedir la ejecución de dicha negociación incompatible ni puesto el hecho en conocimiento del Ministerio Público. A razón de ello, Giovanni Mario Paredes Ruiz denunció a la jueza ante la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima por el delito de omisión de denuncia.

Con fecha 17.JUN.2011, Blanca Paredes Córdova tomó posesión del Camal de Yerbateros, en mérito a una medida cautelar temporal sobre el fondo expedida por **FÉLIX FERNANDO CÁCERES CASANOVA**, juez especializado en lo civil del distrito judicial de Chíncha y por el secretario judicial **HERMES MENESES TORRES** (Expediente N° 165-2011-JECCH). Dicha medida habría sido obtenida por un juez "a la medida", toda vez que la misma pretensión ya había sido planteada mediante una demanda de acción de amparo ante el 1° juzgado constitucional (Expediente N° 21027-2010) y ante el 2° juzgado civil del Cono Este (Expediente N° 663-2011). A consecuencia de ello, denunció al juez y al auxiliar jurisdiccional aludidos por los delitos de abuso de autoridad, tráfico de influencias, avocamiento indebido, prevaricato y falsedad ideológica ante la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Ica.

Por tanto, es menester llevar a cabo actos de investigación preliminar, a fin de analizar si la conducta de los referidos servidores y magistrados del Poder Judicial implicaron colaboración con los fines ilícitos de la supuesta organización criminal liderada por Rodolfo Orellana Rengifo y si constituyen actos de asociación ilícita o actos individuales de cohecho pasivo propio y/o encubrimiento personal.

2.3 Para desarrollar sus actividades ilícitas con impunidad, la organización criminal se había valido de actos de corrupción en las investigaciones policiales, fiscales y judiciales planteadas en su contra.

2.3.1 Caso 1: "Los jueces y el supuesto empleo de habeas corpus para anular investigaciones"

El 17.MAR.2009, Blanca Paredes Córdova (administradora judicial de la sucesión testamentaria Mario Dionicio Paredes Cueva) celebró un contrato de arrendamiento por un plazo de 10 años con opción de compraventa con Wilder Arrieta Vega⁷ sobre 10 inmuebles de propiedad de la sucesión, bajo condiciones absolutamente desventajosas y perjudiciales para los intereses de la sucesión. Asimismo, aprovechándose de la ministración provisional que le fue concedida por la jueza María Jesús Carrasco Matuda (Exp. N° 2600-2009), con fecha 23.DIC.2009, Blanca Paredes Córdova (gerente general de la empresa Sociedad Anónima Comercial Industrial Peruana - SACIP) suscribió indebidamente un contrato de administración, gestión y operación con Jorge Enrique Flores Yupanqui (gerente general de Flotal Construcciones Logística y Servicios).

A consecuencia de ello, con fecha 21.JUL.2010, el 14° juzgado penal de Lima abrió instrucción contra Blanca Paredes Córdova, Wilmer Arrieta Vega, Oscar Aguilar Cervantes, Serafín Martínez Gutarra, Walter Pinedo Orillo e Iris Ulloa Infante por los delitos de defraudación y fraude procesal en agravio del Estado. No obstante, con fecha 31.ago.2010, **HÉCTOR BENDEZÚ CUELLAR**, juez del 19° juzgado penal de Lima, emitió resolución declarando fundado el hábeas corpus interpuesto por Blanca Paredes Córdova y declaró irregularmente la nulidad de la denuncia (Expediente N° 23213-2010-HC). A consecuencia de ello, Giovanni Mario Paredes Ruiz presentó queja contra el juez aludido ante la Oficina de Control de la Magistratura. De igual manera, con fecha 06.SET.2010, **JUAN ELÍAS CHANGANAQUI ROMERO**, juez del 35° juzgado penal de Lima, emitió resolución declarando fundada la demanda constitucional de habeas corpus interpuesta por Blanca Paredes Córdova y declaró irregularmente la nulidad de la denuncia formulada por la fiscalía y ordenó el archivo definitivo del caso (Expediente N° 23221-2010-HC). A consecuencia de ello, Giovanni Mario Paredes Ruiz denunció al juez aludido por los delitos de prevaricato, abuso de

⁷ Actual investigado como miembro de la organización y con orden de detención preliminar. Despacho B de la 2ª Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

autoridad, usurpación de funciones y encubrimiento personal, ante la Fiscalía Superior de Control Interno de Lima.

Adicionalmente a estos datos puntuales, el mismo Presidente del Poder Judicial⁸, a la pregunta de si Rodolfo Orellana infiltró el Poder Judicial, respondió diciendo que "Si es posible, es posible. Conforme se ha ido investigando y sacando a la luz información, cualquier posibilidad es aceptable. No podemos rechazar la hipótesis, es válida (...)". Si a esa posibilidad razonable se le agrega la denuncia de que la organización criminal liderada por Rodolfo Orellana habría contado con la colaboración de jueces de las Cortes Superiores de Ucayali y del Santa, la hipótesis de que existirían magistrados del Poder Judicial involucrados con la organización criminal o que, a cambio de sobornos, habrían emitido decisiones a favor de la misma cobra sentido y resulta menester investigar al respecto.

En el mes de mayo de este año, se conoció⁹ que la Corte Superior de Ucayali fue intervenida por la Oficina de Control de la Magistratura, a raíz de los serios cuestionamientos sobre la labor de algunos jueces y auxiliares jurisdiccionales de dicho distrito judicial. Al respecto, el Poder Judicial, a través de un comunicado, informó que "los órganos de dirección del PJ no pueden mantener una actitud pasiva frente a situaciones que claramente constituyen indicios de una marcha irregular de sus dependencias". La comisión estará presidida por el juez supremo titular e integrante del CEPJ, Ramiro de Valdivia Cano, un juez superior titular integrante de la OCMA, el presidente de la Corte Superior de San Martín, Walter Ángeles Bachet, y José Álvarez Ferrando, coordinador del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial. Lo expuesto, permite colegir que la organización criminal liderada por Rodolfo Orellana habría solicitado y recibido acciones de amparo fundadas de parte de jueces.

⁸ Diario La República, "Enrique Mendoza: Si es posible que Rodolfo Orellana infiltrara al Poder Judicial", edición del 07 JUL 2014.

⁹ Espacio 360, "Poder judicial forma comisión por serios cuestionamientos a la Corte Superior de Ucayali", publicado el 09 MAY 2014. Disponible en: <http://espacio360.pe/noticia/actualidad/poder-judicial-forma-comision-por-serios-cuestionamientos-a-la-corte-superior-de-ucayali-ac65#U8E6WpRSOTI>



Asimismo, se ha tomado conocimiento¹⁰ de varios casos en donde se apreciarían actuaciones funcionales sospechosas de determinados jueces, tales como:

- 1) En el juzgado de Yarinacocha, donde se declararon fundadas dos demandas de amparo y se emitieron medidas cautelares (pese a que los agraviados no domiciliaban en Ucayali) en relación a procesos judiciales que se tramitaban en Lima.
 - Caso de la cochera del hospital Hermilio Valdizán. El expediente lleva el rótulo de "Fundo El Asesor". Agraviado: Ambrose Global.
 - Caso de la posesión de dos fundos de 26 metros cuadrados, ubicados en el kilómetro 17.5 de la Panamericana Sur. Agraviado: Cristhian Alfredo Silva Navarro.

- 2) En el juzgado de Atalaya:
 - Se declaró fundado un hábeas corpus que paralizó la investigación por lavado de activos que realizaba la Fiscalía Contra el Crimen Organizado contra Rodolfo Orellana Rengifo.
 - Se declaró fundado un hábeas corpus que pretendió anular el proceso judicial al ex presidente de Alianza Lima Guillermo Alarcón, uno de los clientes principales de Rodolfo Orellana Rengifo.

- 3) En el juzgado Campo Verde se tramitaron diversas acciones de amparo contra el OSCE para que la cooperativa COOPEX siguiera avalando a proveedores del Estado y mediante otra demanda se "secuestró" un cargamento de oro incautado en Lima por la SUNAT a exportadores irregulares de mineral.

¹⁰ Diario La República, "Una comisión evaluadora toma control de Corte de Ucayali", edición 01.JUL.2014. Disponible en: <http://www.larepublica.pe/01-07-2014/una-comision-evaluadora-toma-control-de-corte-de-ucayali>.

- 4) En un juzgado civil de Coronel Portillo se tramitó una demanda que pretendía evitar que la revista Caretas siguiera investigando las actividades de Orellana Rengifo y sus negocios en la "compra de juicios". Las medidas cautelares y hábeas corpus fueron anuladas, pero los procesos aún continúan en giro.

De ese modo, tenemos que actualmente la OCMA viene investigando a **FRANCISCO BOZA OLIVARI, Presidente de la Corte Superior de Ucayali y a los jueces** que acogieron y tramitaron irregularmente las acciones de amparo y hábeas corpus planteados por la organización criminal. Por lo que, resulta necesario que estos hechos y magistrados sean incluidos en una nueva investigación que permita apreciar la red de corrupción que habría tenido la organización criminal a nivel nacional y solicitarse a la OCMA copias certificadas de los actuados que han desarrollado a la fecha.

Por tanto, resulta menester llevar a cabo actos de investigación preliminar, a fin de analizar si la conducta de los referidos servidores y magistrados del Poder Judicial implicaron colaboración con los fines ilícitos de la supuesta organización criminal liderada por Rodolfo Orellana Rengifo y si constituyen actos de asociación ilícita o actos individuales de cohecho pasivo propio y/o encubrimiento personal.

2.3.2 Caso 2: *"Los fiscales, el transcurso del tiempo para prescripciones y las investigaciones que concluyen con archivos definitivos"*

Según información pública¹¹, Rodolfo Orellana Rengifo registraría 30 denuncias en el Ministerio Público por los supuestos delitos de fraude, falsedad genérica, asociación ilícita, falsificación, estafa y lavado de activos en diferentes ciudades del país. De ese total, cinco casos habrían sido archivados, trece se encontrarían en investigación preliminar, doce en etapa de instrucción y ninguno tendría sentencia aún. Asimismo, Ludith Orellana Rengifo registraría diez denuncias en su contra por lavado de activos, usurpación, apropiación ilícita, extorsión, estafa y tráfico ilícito de drogas. De las cuales, tres se encontrarían

¹¹ Diario El Comercio, "Fiscales dilataron procesos contra Orellana y sus socios hasta por 11 años", edición del 03.JUL.2014, p.A2.



archivadas y una en instrucción. Por su parte, Benedicto Jiménez Baca registraría cinco denuncias, de las cuales, cuatro se encuentran archivadas y solo una en investigación preliminar.

Cabe recordar que, según un programa periodístico¹², Ludith Orellana Rengifo habría señalado que: *"Hoy día hemos estado almorzando con el relator de la Sala (...) el estudio de mi hermano maneja gente de alto vuelo (...) Lo que pasa es que nosotros, en el estudio, hay jueces y hay gente que está adscrita al estudio (...) Como te digo, ya el expediente ya está, la resolución ya la hicieron (...) nosotros estamos pagando para que saquen la resolución (...)".*

A partir de ahí, si se parte de la premisa que la organización criminal liderada por Rodolfo Orellana tenía vínculos con diversos funcionarios públicos de entidades policiales, fiscales, judiciales, entre otras, podemos inferir razonablemente que aquél pudo verse beneficiado, a través de sobornos o de actos de colaboración de algunos fiscales, con ilícitas omisiones para dejar transcurrir exageradamente el tiempo de las investigaciones, abandonando los casos, no dándoles el impulso respectivo o realizando actos de investigación inútiles, buscando que los delitos prescriban o que, dada la insuficiencia de indicios, archivarlos definitivamente. Lo cual, a nivel de investigaciones penales, le habría garantizado impunidad frente a las denuncias de las personas a las que agravaron a raíz de sus actividades ilícitas. Para corroborar o desvirtuar dicha hipótesis solicitamos los actos de investigación que se precisan en el punto 4 del presente escrito.

- 2.4 Otro modus operandi de la organización criminal habría consistido en el empleo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Para Empresas Exportadoras (COOPEX) para otorgar cartas fianzas a empresarios que postulaban a licitaciones de obras millonarias con el Estado a nivel nacional, a fin de obtener ganancias indebidas y defraudar a la administración pública, generando graves perjuicios.

¹² Reportaje titulado "Tráfico y lavado de activos bajo la lupa", Programa "Panorama" (Panamericana Televisión), propalado el 23.ENE.2011. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=kxud27kMOM>.





2.3.1 Caso 1: "La relación entre Rodolfo Orellana Rengifo, Heriberto Benítez Rivas, COOPEX, las licitaciones de obras en Ancash y "La Centralita"

Partamos de un primer dato¹³. COOPEX habría emitido indebidamente en todo el país al menos 54 cartas fianza, sin contar con la autorización de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS). Las cartas fianzas habrían sido entregadas a empresas constructoras que ganaban licitaciones o contratos con entidades públicas. La finalidad de esas cartas fianzas era acreditar solvencia económica de las empresas que postulaban a concursos públicos para adjudicarse la buena pro de determinadas obras, pero se descubrió que esas cartas fianza eran simples documentos sin valor alguno debido a que COOPEX no contaba con sustento económico alguno y carecía de acreditación de la SBS. Así, una vez que la empresa (garantizada por COOPEX) se adjudicaba una obra pública, cobraba el adelanto y desaparecía, dejando las obras abandonadas y generando graves perjuicios al Estado.

Pese a carecer de la acreditación de parte de la SBS, COOPEX siguió emitiendo cartas fianzas y éstas continuaron ostentando validez, gracias que el **Cuarto juzgado civil de la Corte Superior de Justicia del Santa**, emitió una resolución declarando fundada una medida cautelar presentada por los abogados de Rodolfo Orellana, obligando al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) a incluir y aceptar a COOPEX como entidad autorizada para emitir cartas fianzas. Lo expuesto permite inferir que el juez de dicho juzgado habría emitido una resolución irregular a favor de los intereses de la organización criminal, por lo que, resulta necesario investigar si, o bien, hubo un acto de corrupción de por medio o, bien, si dicho magistrado está vinculado directa o indirectamente a la organización criminal.

Fue en el denominado caso "La Centralita" (Carpeta Fiscal N° 52-2011) seguido contra César Álvarez Aguilar y otros por los presuntos delitos de asociación ilícita y peculado en agravio del Estado, a cargo de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, donde aparecieron los nombres de RODOLFO ORELLANA RENGIFO, HERIBERTO BENÍTEZ RIVAS

¹³ Diario Correo, "Orellana y su paso por 'La Centralita'", edición 03 JUL 2014. Disponible en: <http://diariocorreo.pe/ultimas/noticias/10079076/orellana-y-su-paso-por-la-centralita>

y COOPEXSM. Así, tenemos que:

- ✓ En dicha carpeta fiscal, con fecha 19 OCT 2012, mediante disposición N° 12-2012, la entonces fiscal anticorrupción Yenni Vilcatoma de la Cruz declaró la complejidad de la investigación, precisando:

"Quinto: En el caso concreto que nos ocupa, se tiene de las actas de visualización y/o audición y/o transcripción de archivo digital de fecha 15.06.2012 (fs. 505-513), a horas 15:00 pm; 15.06.2012 (514/525), a horas 15:40 pm; 15.06.2012 (524/525); 15.06.2012 (524/525) a horas 16:15 pm; 15.06.2012 (526-530), a horas 16:35 pm, hechos graves que evidenciarían la presunta comisión ilícitos penales que ameritan se realice una exhaustiva investigación, toda vez que, si bien a la fecha solo se sigue contra la persona del señor César Alvarez Aguilar, se advierte que se nombra a una serie de personas, tales como:

1. "RODOLFO ORELLANO (A)"
2. "JORGE BURGOS"
3. "ROMULO LEON"
4. "MAYOR DEL CARMEN"
5. "GUSTAVO RAMIREZ"
6. "SEÑOR CLETO"
7. "MARTIN BELAUNDE"
8. "SEÑORA MILAGROS"
9. "EVARISTO CHAUCA"
10. "ABEL SANCHEZ"
11. "FIOLIN"
12. "SEÑOR PALACIOS"
13. "LUCHO ARROYO"
14. "PEPE MALQUI"
15. "VICTOR CRISOLOGO"
16. "LUIS CORTEZ"

17. "HUGO MAYO"
18. "SEBASTINI LUIS"
19. "EVARISTO CHAUCA"

A quienes se vincula con los hechos materia de investigación, por lo que corresponde realizar todas las diligencias necesarias a fin de obtener su identificación y así proceder con los actos de investigación necesarios, y en ese supuesto, ello involucraría una cantidad importante de imputados o agraviados, del mismo modo, comprenda la investigación de numerosos delitos; perpetrados por imputados integrantes o colaboradores de organizaciones delictivas; y que demande la realización de pericias de alta tecnología y de profesionales de diversas especialidades, pues de las referidas actas se tiene una serie de hechos tales como:

1. La posible existencia de interceptación telefónica realizada en la ciudad de Lima.
2. El traslado de la información objeto de interceptación telefónica en audios de la ciudad de Lima a la ciudad de Chimbote y, según la transcripción "... todo lo que es en la región Ancash lo chuponean, todo lo que es en contra de ALVAREZ y HERIBERTO BENITEZ, lo trae a Chimbote..."
3. La transcripción y edición de dicha información.
4. La difusión a cargo de medios de comunicación y periodistas por lo que recibirían un pago producto de los diezmos de las obras, indicando la existencia de planillas y vouchers de pago aludiendo al proyecto especial Chinecas "...ustedes pueden ver acá que son personas que no trabajan, que es gente que no trabaja en la región desde el año 2008 tengo acá, lo que he podido rescatar, desde el año 2008 hasta la actualidad, son... no es uno, son varias personas, que no tienen que ver nada con el proyecto, el proyecto especial Chinecas... creo que tiene a cargo diez camionetas, pero acá hay personas que no trabajan en el proyecto..." Así también se tiene lo siguiente: "... todos han pasado por ahí tenemos un montón de



congresistas porque VICTOR CRISOLOGO que salió por CESAR también recibe mensualmente un pago por su canal 31, tenemos el canal 25 que es administrado por LUIS CORTEZ, que todo Chimbote sabe, todo Chimbote sabe, pero nadie puede probarlo que el dueño es CESAR ALVAREZ, del canal 25, dirigido por el señor LUIS CORTEZ, que también tiene un canal en Huaraz, pero no sé qué número es, ahora canal 25 recibe aproximadamente 12 mil soles para el administrador para pagos de todo lo que es mantenimiento, internet, de todo eso porque en canal 25 tenemos aproximadamente seis periodistas que salen toda la noche, a partir de las 7 de la noche hasta las once de la noche, es el pago personal está MIGUEL REVILLA, NELSON VASQUEZ, este, tenemos a "Caballito Justiciero", que es JOHNY ESPINOSA..."

5. El cobro de los denominados "DIEZMOS" de obras, se tiene "...acá está el Mayor DEL CARMEN, asesor, supuestamente, el asesor del Presidente Regional, GUSTAVO RAMIREZ que es uno de los encargados de recolectar los diezmos, era el encargado, les digo porque el señor RAMIREZ ya no está por el problema que hubo en la centralita..."
6. Se tiene también el atentado contra el señor NOLASCO "...El cabecilla del atentado contra el señor NOLASCO, conocido como "Piolín" creo está en la cárcel, está ... es "Piolín", en eso también está el Presidente Regional, y en eso está también el Alcalde Provincial LUIS ARROYO..."
7. La existencia de un lugar donde se realizaban los hechos antes detallados y su posible existencia en otra dirección.
8. La entrega de millones de artefactos para las campañas de HERIBERTO BENITEZ y JUAN CALDERON; así como propaganda, gigantografías y otros.
9. La existencia de la Productora Illios Perú, que según la transcripción "...sería la tapadera, es la empresa que ponen para tapar, que hasta ahora hemos estado haciendo para legalizar de (sic).



10. Que la diligencia de desahucio, allanamiento y registro domiciliario llevada a cabo por este Despacho con fecha 13.07.2011, se habría frustrado por cuanto la noche anterior se habría conocido de la realización de dicha diligencia habiéndose retirado todo del lugar, acto en el que habría participado la persona de JUAN CARLOS BARRIOS AVALOS, tal como se tiene de "...que es la caja chica de HERIBERTO BENITEZ en Coishco, ahora, se reunieron ellos... HERIBERTO BENITEZ dijo sabes qué CESAR... CESAR ALVAREZ, CESAR le dice... sabes qué, va a haber una intervención, ya había el acpto, de que iba a ver una intervención el día anterior, sabes qué, me llama a mi JORGE BURIGOS, sabes qué JUAN CARLOS, me llama a una sala privada, porque tiene una habitación privada, JUAN CARLOS sabes necesito que desmanteles toda la oficina, pero da órdenes de repente HERIBERTO BENITEZ sabes qué espérate... primero saca todo lo que es disco duro, CPU y deja todo lo que es discos, ahí hay varios videos que se pueden ver, hay discos de todas las notas que se hacen diariamente y que se reparten a todos los canales, eso déjalo, sácate los papeles y los discos duros, me dice, lo que te puedan probar, lo que te puedan revisar, porque los demás son audios, son videos, ya me dijeron eso orden, yo esperé que termine la reunión de ellos para comenzar a hacer las cosas, ahora, HERIBERTO me dijo sabes qué mejor CESAR (sic) desmantélamelo todo, límpiame todo, déjame pintura..."

✓ No obstante, tras la salida de la fiscal aludida, las investigaciones no siguieron el derrotero adecuado. Empero, de la revisión de los actuados se apreciaron indicios reveladores que justificaron que esta Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, con fecha 23.ABR.2014 solicitara al Ministerio Público la ampliación de la disposición de formalización de la investigación preparatoria, a fin que incluyera a otras personas, tales como Rodolfo Orellana Rengifo y otros, además que se requiera el inicio del procedimiento de levantamiento de la inmunidad parlamentaria del Congresista de la República Heriberto Benítez Rivas¹⁸.

✓ Así, esta Procuraduría Pública Especializada planteó como hipótesis del Pedido que, a la fecha, aún no ha merecido un pronunciamiento fiscal.



caso que, desde el año 2009, César Joaquín Álvarez Aguilar habría dirigido una organización criminal, cuya cúpula habría estado conformada por **RODOLFO ORELLANA RENGIFO, HERIBERTO BENITEZ RIVAS, Víctor Walberto Criscólogo Espejo, Martín Antonio Belaunde Lasso, Luis Humberto Arroyo Rojas y Jorge Burgos Guanilo**, la cual habría tenido por objetivo perpetrar actos de corrupción, sea a través de la apropiación y/o utilización de fondos públicos del Gobierno Regional y el cobro de montos de dinero ("diezmos") a empresarios que postulaban a licitaciones de millonarias obras públicas, procurando para ello, de contar, a través de pagos de sumas de dinero, con un soporte político, mediático, judicial y coactivo, representado en la presencia de Congresistas de la República, Alcaldes, dueños de medios de comunicación y periodistas, policías, auxiliares jurisdiccionales, fiscales y jueces, seudo dirigentes sindicales y sicarios, a efectos de garantizar impunidad, por las vías del soborno, el amedrentamiento o el asesinato de opositores políticos y de cualquier testigo, denunciante o crítico a la gestión del Presidente Regional o de sus aliados políticos. Asimismo, los integrantes de esta organización criminal habrían contado con testaferros (familiares, empleados o personal de confianza) para ingresar el dinero mal habido a la economía nacional, a través de depósitos de dinero en cuentas bancarias y adquisición de bienes muebles e inmuebles.

- ✓ En específico, sindicamos que el abogado y empresario **RODOLFO ORELLANA RENGIFO** habría conformado dicha organización criminal destinada a cometer actos de corrupción, formando parte de la cúpula de la misma; habría estado encargado del suministro de información obtenida mediante interceptaciones telefónicas; así como de beneficiarse en determinadas obras del Gobierno Regional de Ancash.

- ✓ Según nuestra tesis, la organización criminal liderada por César Joaquín Álvarez Aguilar habría necesitado de información privilegiada en el ámbito personal, social y político de toda persona que cuestiona su gestión como Presidente Regional y a sus aliados políticos, a efectos de emplearla en las campañas de desprestigio. El abogado **RODOLFO ORELLANA RENGIFO** habría sido el encargado de obtener, vía interceptaciones

4092761100

telefónicas, conversaciones privadas de personas opositoras a la gestión del Presidente Regional de Ancash y, posteriormente, de entregarlas en discos a HERIBERTO BENTEZ RIVAS, quien, a su vez, las habría entregado a Jorge Burgos Guanilo, quien dirige "La Centralita", para que este las transcribiera y editara en dicho local y fueran, finalmente, entregados a los medios de comunicación y periodistas asalariados de la organización criminal con fines de desprestigio de los opositores.

Tal imputación se basó en la denuncia pública formulada por Juan Carlos Barrios Avalos, quien afirmó que:

"[...] tenemos audios que sabemos que están dando desde Lima, a mano del señor RODOLFO ORELLANA que llegan a nuestra manos por medio de HERIBERTO BENTES y lo transcribimos todo acá por JORGE BURGOS, que nos da los audios y yo soy el encargado, de algunos, porque son bastantes, de transcribirlos (...) Yo lo edito y vemos como se chuponea en Lima, todo lo que es la Región Ancash lo chuponean, todo lo que es en contra de ALVAREZ, HERIBERTO BENTES lo trae a Chimbote por medio de RODOLFO ORELLANA, él es el que le entrega los discos en Lima y HERIBERTO BENTES lo trae a Chimbote y JORGE BURGOS me entrega a mí los discos, algunos que tengo, para editarlos

(...)

JORGE LUIS BURGOS GUANILO, es el jefe de imagen institucional del Presidente CESAR ALVAREZ, pero eso no consta en ningún papel, no lo pueden encontrar en ningún papel porque a él todo le pagan en efectivo. (...) MARTÍN BELAUNDE lo trajo a él, acá a Chimbote, le trajo y él es el encargado de todo eso. Él es encargado de todos los spot, de todos los eventos que hace el Presidente CESAR ALVAREZ y todo lo que es logística, seguimientos, como él tiene las cámaras, le proveen de dinero mensualmente, cerca de ochenta mil soles solamente para gastos. Se encarga de todo, de un montón de seguimientos. Creo que el último que seguimos fue a unos empresarios que llegaron a Chimbote, que iban a declarar contra del doctor HERIBERTO BENTES en tiempo de campaña. Me acordó que llegó la orden de HERIBERTO "saben qué, van a llegar unos empresarios, van a declarar en canal 41", nos dieron la orden en Chimbote, JORGE dijo, por medio del Presidente, "saben qué, sigan a esa gente", los

seguimos en un carro chico, llegamos a canal 41 y nos dimos cuenta que habían dos camionetas, dos Toyota, una era Prado, la otra no me acuerdo si era modelo Prado y nuestro lema era seguirlos y verlos hasta dónde estaban, cuándo estaban llegando, dónde se hospedaban y cuando se iban a retirar, ya el Presidente Regional 'sabes qué, intervén a esa gente, hay que atentar contra ellos', o sea, saliendo de Chimbote atentar contra ellos, para esa gente, ya tienen, BENTES y ALVAREZ tienen gente, tienen delincuentes de alto vuelo, que se iba a ejecutar esa orden, porque ya no es la primera vez, ya tenemos un atentado contra el hijo del señor Nolasco, que también todo fue planeado, porque inclusive a mi me presentaron al cabecilla de eso, me presentaron a mi

(...)

El señor RODOLFO ORELLANA para nosotros es un fantasma. Les digo, es un fantasma porque, porque siempre se le nombra pero nunca se le ve. Nunca se le ve al señor. Tengo la certeza de eso porque el señor RODOLFO ORELLANA le transmite todos los chuponeos que es de Ancash, todo al que habla mal del Presidente Regional, fiscales, jueces, periodistas, todo al que habla mal de él, sus celulares se les interviene (...) el señor RODOLFO ORELLANA es el que manda de Lima todas las conversaciones que tienen que ver con la región norte que afectan al Presidente Regional (...) porque yo recibí el encargo de JORGE BURGOS, ellos me dicen 'transcríbelo' y yo también hay veces no sé quiénes son y también me dan las órdenes de 'tú transcríbelo no más' y otro edita. Hay veces el mismo JORGE BURGOS lo edita, pero yo tengo que transcribirlo así en papeles para que ellos lo editen. Todo va en una conversación de papeles

(...)

Ahora, sabemos que, RODOLFO ORELLANA es el que entrega todo esto, todo entrega, todo lo que es audios de chuponeo y entrega, pero él es un fantasma para nosotros, siempre lo escuchamos pero nunca lo vemos. BENTEZ también dice 'él es el encargado de trasladarnos todos los audios'. Le dicen al Presidente Regional 'sabes qué acá te estoy llevando o te estoy mandando los audios de lo que te están "maleteando", le dicen 'ya ORELLANA le está mandando los discos, ya me entregó y te estoy llevando

yo o te estoy enviando. Ya que lo reciba JORGE. JORGE le dicen a JORGE BURGOS, él es quien recibe, nosotros lo transcribimos (...)"¹⁶

Asimismo, Ezequiel Nolasco Campos, en la declaración que brindó el pasado 19.OCT.2012, solicitó que:

"(...) se debería requerir información sobre el PLAN LORITO, que consiste en el chuponeo telefónico, incluso yo mismo he denunciado públicamente que estoy siendo chuponeado, tengo conocimiento que en la ciudad de Lima se está siguiendo una investigación en la que estarían involucrados HERIBERTO BENITES RIVAS, RODOLFO ORELLANA RENGIFO y BENEDICTO JIMÉNEZ, debe pedirse esa información al área de inteligencia de la Policía Nacional del Perú en Lima y que incluso salió en los medios de prensa a nivel nacional (...)"¹⁷

- ✓ Asimismo, precisamos que, del análisis de los actuados en la carpeta fiscal 52-2011, se desprendían otros hechos periféricos que debieran ser remitidos a otro despacho fiscal, en atención a que ya existen investigaciones abiertas o ameritan la apertura de diligencias preliminares¹⁸. Los indicios que encontramos fueron:

La versión de Juan Carlos Barrios Avalos, quien señaló que:

"(...) me di cuenta que era una conversación y al editarlo me dijeron ponle la voz de acá, es tal persona, Rómulo León y la otra persona creo es un brasileño, es un empresario brasileño que le dice que podemos manejar las obras más grandes porque ALVAREZ no puede manejar las obras grandes de envergadura, como es Chinecas, las carreteras por la sierra, Chacas-San Luis, que ahora ya se están haciendo, Chacas-San Luis que ha costado creo que cuatrocientos millones, cuatrocientos cuarenta millones, que, de esos cuatrocientos millones siempre saca un porcentaje que es el diezmo y que se recolecta mensualmente.

¹⁶ Denuncia pública formulada por JUAN CARLOS BARRIOS AVALOS, publicada el 01.MAR.2012 y disponible a la fecha en: www.youtube.com/watch?v=4cUdttdtCw8w
¹⁷ Véase la declaración de EZEQUIEL DIONICIO NOLASCO CAMPOS de fecha 19.OCT.2012, disponible en la Carpeta Fiscal.

¹⁸ Pedido que, a la fecha, aún no ha merecido un pronunciamiento fiscal.

(...)

En Chimbote no hay una empresa grande que pueda avalar el costo de cuarenta... treinta y nueve setecientos creo que es el costo de la Av. Prado, la avenida principal de Chimbote, y no había una empresa que pudiera dar una carta fianza de tanto dinero. Supimos que HERIBERTO BENITEZ le podía dar una solución a esto y JORGE le preguntó 'dime cómo lo puedo hacer para... o sea, yo tengo que ayudarte a ti para mandarte sponsors para ayudarte ¿cómo va a ser eso?'. Le dio un cheque. HERIBERTO BENITEZ le dijo 'no te preocupes, RODOLFO ya arregló, RODOLFO ORELLANA es un maestro para esto, él te va a dar la carta fianza para que puedan pasar, podemos presentar, porqué, porque salen las empresas de esta y, inclusive, está metido el que es abogado del Presidente Regional, que es LUIS ARROYO GUEVARA, que inclusive puso su maquinaria a trabajar ahí, pero como salió a la luz el documento de que era un fraude, salió a la luz de tanta corrupción que hay y hasta el día de hoy no pueden volver a activar porque no hay nadie en Chimbote que pueda dar la carta fianza de ese monto (...)'¹⁹

De dicha versión se colige razonablemente que César Joaquín Álvarez Aguilar, **HERIBERTO BENITEZ RIVAS**, **RODOLFO ORELLANA RENGIFO**, Luis Arroyo Guevara y Jorge Burgos Guanilo se habrían coludido para beneficiarse y defraudar al Estado en el proceso de licitación de la Av. José Prado, empleando una persona jurídica para que emitiera una carta fianza a favor de la empresa que ganó la millonaria licitación.

Atendiendo a que ante la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Santa gira el Caso N° 631-2010 contra William Tedy Bejarano Rivera, Enrique Bernardino Godoy Palacios, Cecilia Del Rocio Alfaro Garcia Veronica Pamela Bermudez Rodriguez, Carlos Enrique Cabrera Campos, Julio Cesar Quiroz Ayasta, Blanca Ysella Pachas Crisostomo, Enrique Manuel Pugliesi Paredes, Manuel Villavicencio Ampuero, Wilfredo Roberto Torres Pacheco por la presunta comisión del delito contra la administración pública (colusión, malversación de fondos y peculado) en agravio del Estado, corresponde

19

Denuncia pública formulada por JUAN CARLOS BARRIOS AVALOS, publicada el 01.MAR.2012 y disponible a la fecha en: www.youtube.com/watch?v=4cUdtdtCw8w

la Delitos de Corrupción

remitir esta información a la fiscalía anticorrupción competente y agregarla a los actuados, a fin que se amplíe la investigación en este extremo.

Con lo expuesto y con los actuados obrantes en la Carpeta Fiscal N° 52-2011 (Fiscalía Supraprovincial Corporativa en Delitos de Corrupción) se puede colegir razonablemente que existirían una relación directa entre César Álvarez Aguilar, Rodolfo Orellana Rengifo y Heriberto Benítez Rivas, y entre aquéllos y la persona jurídica COOPEX, las licitaciones de obras en Ancash y 'La Centralita'.

Adicionalmente, se conoce que Rodolfo Orellana Rengifo y COOPEX no solo acreditaron con cartas fianza a empresas que participaron en licitaciones en la región Áncash, sino que hizo lo propio en las regiones de Ucayali y Huánuco, coincidentemente en sectores del país donde César Álvarez Aguilar tenía muy buenas relaciones con los presidentes regionales de esos sectores y juntos promocionaban la carretera Interoceánica Áncash- Huánuco-Ucayali²⁰.

2.3.2 Caso 2: "COOPEX en la obra de la Av. José Pardo"

La Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Santa está a cargo de la investigación preparatoria signada con el Caso N° 631-2013, seguida contra William Teddy Bejarano Rivera y otros por los delitos de colusión, malversación de fondos y peculado. En este caso, COOPEX había emitido cartas fianzas como garantía de fiel cumplimiento a favor del Consorcio PARDO, representado por Enrique Manuel Pugliesi Paredes.

La obra se encuentra abandonada y la investigación evidenció graves irregularidades funcionales del fiscal encargado, por lo que, con fecha 10.ABR.2004, esta Procuraduría Pública Especializada denunció al fiscal RISEL ANGEL CHICLE FLORES por los delitos de cohecho pasivo específico, encubrimiento personal y omisión de actos funcionales.

2.3.3 Caso 3: "COOPEX en la obra Coliseo cerrado Gran Chavín de Chimbote"

²⁰ Diario Correo, "Orellana y su paso por 'La Centralita'", edición 03.JUL.2014. Disponible en: <http://diariocorreo.pe/ultimas/noticias/10079076/orellana-y-su-paso-por-la-centralita>.



La Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Santa está a cargo de la investigación preparatoria signada con el Caso N° 91-2013, seguido contra Juan Carlos Gallo Zegama por el delito de colusión. En este caso, COOPEX habría emitido cartas fianzas como garantía de fiel cumplimiento a favor del Consorcio SALEN, representado por Anamelba Jacay Peña.

La obra se encuentra abandonada y la investigación evidenció graves irregularidades funcionales del fiscal encargado, por lo que, con fecha 10.ABR.2004, esta Procuraduría Pública Especializada denunció al fiscal RISEL ANGEL CHICLE FLORES por los delitos de cohecho pasivo específico, encubrimiento personal y omisión de actos funcionales.

2.5 CONCLUSIONES

2.6.1 De todo lo expuesto se desprende:

- 1) Que, desde el año 2008 a la fecha, RODOLFO ORELLANA RENGIFO, LUDITH ORELLANA RENGIFO, BENEDICTO NEMESIO JIMENEZ BACA y HERIBERTO BENITEZ RIVAS habrían integrado una organización criminal dedicada a desarrollar principalmente dos modalidades ilícitas con fines de enriquecimiento. La primera modalidad habría consistido en el apoderamiento de inmuebles y créditos sobre inmuebles, a través de actos y procedimientos ilegales; en tanto que, la segunda modalidad habría consistido en el empleo de la persona jurídica COOPEX para otorgar cartas fianzas a empresas que postulan a licitaciones con el Estado, a través de actos colusorios. Posteriormente, los activos ilícitamente adquiridos por medio de dichas modalidades habrían sido lavados por la misma organización criminal.
- 2) Que, la cúpula de la organización criminal habrían desarrollado los roles siguientes:
 - RODOLFO ORELLANA RENGIFO.- Abogado y empresario, habría



de la ley de la organización criminal, habría dirigido y coordinado las estrategias para apropiarse de inmuebles y créditos inmobiliarios, bajo el dictado de actos regulares, valiéndose de estafas, falsificaciones, usurpaciones y actos de corrupción de servidores y funcionarios públicos, asimismo, habría dirigido el trabajo de la persona jurídica COPEFI para que en colusión con empresarios y servidores y funcionarios públicos, otorgara cartas blancas en vertientes regulatorias económicas, permitiendo que empresas se calificaran también y obtenga buena pro en diversas licitaciones con el Estado a nivel nacional, beneficiándose y generando un perjuicio a las entidades públicas al dejar otras oportunidades, justamente por la inexistencia de capacidad financiera para ejecutarlas, habría dirigido los mecanismos para llevar los actos ilícitamente adquiridos por las dos modalidades señaladas.

1) LUDITH ORELLANA REINGO.- Abogada, habría integrado la ley de la organización criminal, habría dirigido y coordinado las estrategias para apropiarse de inmuebles y créditos inmobiliarios, bajo el dictado de actos regulares, valiéndose de estafas, falsificaciones, usurpaciones y actos de corrupción de servidores y funcionarios públicos, y habría dirigido los mecanismos para llevar los actos ilícitamente adquiridos por las dos modalidades señaladas.

2) BENEDICTO NEMESO JIMENEZ BACA.- Abogado de Rodolfo Castro Rengifo y ex Coronel de la Policía Nacional, habría integrado la ley de la organización criminal, aprovechando sus conocimientos en inteligencia estratégica y operaciones especiales, habría sido el encargado de dirigir las versiones escritas, orales, radiales y televisivas al medio de comunicación denominado "Juep Juep" para realizar seguimientos, atacar, investigar y amenazar a los agravados, denunciantes, testigos y autoridades que investigaban los actos ilícitos cometidos por la organización criminal, asimismo, habría utilizado las denuncias



penales por graves delitos contra los agraviados y denunciantes con el objetivo de neutralizarlos, así como las querrelas contra periodistas que investigaban las acciones de la organización criminal a fin de detenerlas.

- HERIBERTO BENITEZ RIVAS.- Abogado y actual Congresista de la República, habría integrado la cúpula de la organización criminal, aprovechando su condición de político, habría sido el encargado de relacionar a la organización criminal con funcionarios públicos, a fin de permitir el ingreso de la persona jurídica COOPEX como otorgante de cartas fianzas a empresas que postulaban a licitaciones de obras públicas millonarias; asimismo, a través de la Asociación "Unidos contra el tráfico ilícito de drogas y el lavado de activos" (UCONA), habría realizado denuncias contra agraviados, denunciantes y autoridades que investigaban a la organización criminal, con la finalidad de hostigarlas y neutralizarlas.
- 3) Que, para lograr el objetivo de apoderamiento de inmuebles y créditos sobre inmuebles, la organización criminal se habría valido de actos fraudulentos, estafas y actos de corrupción de funcionarios para registrar laudos arbitrales, inscribir títulos en los registros públicos y/o para obtener pronunciamientos jurisdiccionales, arbitrales y/o concursales. Tal como se ha explicado en los casos:
- ✓ "El necesario empleo de servidores y/o funcionarios de SUNARP para la consecución de sus fines ilícitos".
 - ✓ "Camal de Yerbateros y el presunto empleo de jueces para neutralizar a un agraviado".
- 4) Que, para realizar sus actividades ilícitas con impunidad, la organización criminal habría contado, en algunos casos, con funcionarios públicos vinculados al sistema de administración de justicia y, en otros casos, habría sobornado a servidores y funcionarios públicos policiales, fiscales, judiciales y demás





entidades, a efectos que éstos realicen actos funcionales a favor de los intereses de la organización criminal. Tal como se ha explicado en los casos:

- ✓ "Los jueces y el supuesto empleo de habeas corpus para anular investigaciones".
- ✓ "Los fiscales, el transcurso del tiempo para prescripciones y las investigaciones que concluyen con archivos definitivos".

5) Que, la organización criminal habría utilizado como otro modus operandi consistente en el empleo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Para Empresas Exportadoras (COOPEX) a efectos de otorgar cartas fianzas (sin acreditación de la SBS ni real respaldo económico) a empresarios que postulaban a licitaciones de obras millonarias con el Estado a nivel nacional, a fin de obtener ganancias indebidas y defraudar a la administración pública, generando graves perjuicios al Estado.

- ✓ "La relación entre Rodolfo Orellana Rengifo, Heriberto Benítez Rivas, COOPEX, las licitaciones de obras en Ancash y "La Centralita".
- ✓ "COOPEX en la obra de la Av. José Pardo".
- ✓ "COOPEX en la obra Coliseo cerrado Gran Chavin de Chimbote".

2.6.2 A criterio de esta Procuraduría Pública Especializada estamos frente a una de las organizaciones criminales más tecnicizadas y peligrosas que se han detectado en el país y que, pese a que las denuncias contra sus integrantes datan de tiempo atrás, han gozado de un irregular manto de impunidad que le permitió ser percibida como intocable, influyente y poderosa.

2.6.3 En consecuencia, resulta necesario indagar si los hechos expuestos pueden ser corroborados y, a partir de ahí, definir si existen indicios reveladores acerca de





la existencia de una organización criminal que habría utilizado una red de corrupción o que se habría valido de actos individuales de cohecho y/o encubrimiento para alcanzar sus ilícitos fines. Dada la naturaleza de los hechos denunciados, resulta imprescindible, primero, que las diligencias preliminares estén orientadas a recabar la información de las denuncias, investigaciones y procesos administrativos disciplinarios y judiciales (sea que se encuentren en giro o archivados), a fin de apreciar el contexto global en que habría operado la organización criminal y evidenciar las irregularidades en su respectiva tramitación, caso por caso. A partir de contar con dicha información y, una vez analizada, su despacho podrá disponer los siguientes actos específicos de investigación, que permitirán corroborar los ámbitos de la denuncia o desvirtuarlos, lo que dependerá, finalmente, de los resultados de las diligencias pertinentes que se practiquen.

Esta Procuraduría Pública Especializada aún viene analizando información pública relacionada con la presunta participación de otras personas, tales como policías, árbitros y servidores de entidades públicas, en los irregulares procedimientos de los que se habría valido la organización criminal, por lo que, es probable que, próximamente, presentemos un pedido ampliatorio de investigación.

- 264 Esta Procuraduría Pública Especializada considera que sea la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios la que inicie una investigación y que en ésta se ACUMULEN las denuncias e investigaciones preliminares que se encuentren en giro por presuntos delitos contra la administración pública contra los servidores y funcionarios públicos vinculados a la presunta organización criminal liderada por Rodolfo Orellana Rengifo, así como que se integren las copias certificadas de las denuncias, investigaciones y procesos judiciales que se hubieran archivado o sobreesido y de las quejas disciplinarias contra magistrados presuntamente involucrados. Ello permitirá que el Director de la Investigación adquiera un real y completo panorama de los hechos y, así desvirtuar o corroborar que, o bien existió una red de corrupción como parte de la organización criminal, o bien se trataron de actos individuales de cohecho y/o encubrimiento.

- 2.6.5 Finalmente, cumplimos con advertir que al denunciar e investigar a una presunta organización criminal su digo despacho deberá de tener en cuenta las medidas de seguridad respectivas, tanto para los señores fiscales que se encarguen del caso, como para los denunciantes, testigos y colaboradores eficaces que pudieran presentarse.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Artículo 317° del Código Penal: Asociación ilícita para delinquir

El que forma parte de una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido por el sólo hecho de ser miembro de la misma, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando la organización esté destinada a cometer los delitos previstos en los artículos 152 al 153-A, 200, 273 al 279-D, 296 al 298, 315, 317, 318-A, 319, 325 al 333, 346 al 350 o la Ley N° 27765 (Ley Penal contra el Lavado de Activos), la pena será no menor de ocho ni mayor de quince años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4, imponiéndose además, de ser el caso, las consecuencias accesorias del artículo 105 numerales 2) y 4), debiéndose dictar las medidas cautelares que correspondan para garantizar dicho fin".

Artículo 393° del Código Penal: Cohecho pasivo propio

El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.



El funcionario o servidor público que condiciona su conducta funcional derivada del cargo o empleo a la entrega o promesa de donativo o ventaja, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

Artículo 404° del Código Penal: Encubrimiento personal

El que sustrae a una persona de la persecución penal o a la ejecución de una pena o de otra medida ordenada por la justicia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Si el Agente sustrae al autor de los delitos previstos en los Artículos 152 al 153 A, 200, 273 al 279-D, 296 al 298, 315, 317, 318- A, 325 al 333; 346 al 350, en la Ley N° 27765 (Ley Penal contra el Lavado de Activos) o en el Decreto Ley N° 25475 (Establecen la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio), la pena privativa de libertad será no menor de siete ni mayor de diez años y de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa.

Si el autor del encubrimiento personal es funcionario o servidor público encargado de la investigación del delito o de la custodia del delincuente, la pena será privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años."

4. ACTOS DE INVESTIGACIÓN SOLICITADOS:

Dada la naturaleza de los hechos denunciados, proponemos que los actos de investigación iniciales estén orientados a recabar la información de las denuncias, investigaciones y procesos administrativos disciplinarios y judiciales (sea que se encuentren en giro o archivados), a fin de apreciar el contexto global en que habría operado la organización criminal y evidenciar las irregularidades en su respectiva tramitación, caso por caso. A partir de contar con dicha información y, una vez analizada, su despacho podrá disponer los siguientes actos específicos de investigación, que permitirán corroborar los ámbitos de la denuncia o desvirtuarlos, lo que dependerá, finalmente, de los resultados de las diligencias pertinentes que se practiquen. En atención a ello solicitamos:

4.1 Utilidad: Permitirán acreditar la existencia de una organización criminal destinada a

apropiarse de inmuebles mediante estafas, defraudaciones, usurpaciones y procedimientos irregulares a nivel administrativo y jurisdiccional, valiéndose de actos de corrupción de funcionarios públicos en diversas entidades del Estado.

- ✓ Solicitar copias certificadas de la Investigación Preliminar contra Rodolfo Orellana Rengifo, Ludith Orellana Rengifo, Benedicto Nemesio Jiménez Baca, Churchill Ríos Vela o Churchill Orellana Rengifo, Jorge Antonio Cortés Guerrero, Paola Alicia Cortés Guerrero, Jorge Enrique Cortés Martínez, Wilmer Arrieta Vega, Julio agosto Azpilcueta Temoche, Jorge Enrique Flores Yupanqui, José Alfredo Irazabal Napa, Verónikha Adrián Santisteban, Carlos López Noriega o Cayo López Reátegui, Oscar Omar Pantoja Barrero, Iris Fabiola Ulloa Infante, José Antonio Valderrama Contreras, Rosalía Vargas Shaus, Jhony Omar Vásquez Hummel, Manuel Asunción Villacrez Arévalo y Hernán Villacrez Torres por el presunto delito de lavado de activos en agravio del Estado, que gira ante el Despacho "B" de la 2ª Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio y conocida por el 3º Juzgado Penal Nacional (Expediente N° 151-2014-1).
- ✓ Recabar copias certificadas de los actuados en la Investigación Preparatoria Formalizada (Carpeta Fiscal N° 52-2011) seguida contra César Álvarez Aguilar y otros por los presuntos delitos de asociación ilícita y peculado en agravio del Estado, a cargo de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, donde figuran el acta de transcripción de la denuncia pública formulada por Juan Carlos Barrios Avalos, la declaración de Ezequiel Nolasco Campos y datos relacionados que obran en el cuaderno de colaboración eficaz.
- ✓ Solicitar a SUNARP la información registral completa de la Asociación "Unidos contra el tráfico ilícito de drogas y el lavado de activos" (UCONA).
- ✓ Recabar las denuncias formuladas por la Asociación "Unidos contra el tráfico ilícito de drogas y el lavado de activos" (UCONA), a fin de identificar a quienes suscribieron dichas denuncias y a los denunciados contra los cuales fueron formuladas.

4.2 Utilidad: Permitirán acreditar que la organización criminal habría contado con la participación (sea como actos de colaboración a la organización criminal o a través de sobornos en casos específicos) de servidores y/o funcionarios públicos de SUNARP para lograr sus fines ilícitos, en específico, para lograr el registro de laudos arbitrales e inscripción de títulos.

- ✓ Recabar el ejemplar del Diario La República, "*Grupo Orellana infiltró la SUNARP para convalidar el lavado de activos*", edición del 04.JUL.2014, p.9.
- ✓ Recabar el ejemplar del Diario La República, "*Estamos investigando actos irregulares en la SUNARP*", edición del 10.JUL.2014, p.12.
- ✓ Recabar el ejemplar del Diario La República, "*Registradora pública tenía empresa gerenciada por Ludith Orellana Rengifo*", edición del 08.JUL.2014, p.3.
- ✓ Solicitar copias certificadas de los procedimientos disciplinarios que SUNARP lleva a cabo contra los servidores y funcionarios públicos de dicha institución que habrían tenido participación en el registro de laudos arbitrales e inscripción de títulos vinculados a la organización criminal liderada por Rodolfo Orellana.
- ✓ Solicitar a SUNARP un reporte de los actos registrales (vinculados al registro de títulos, laudos, inmuebles, poderes, mandatos y otros solicitados por los miembros de la organización criminal y/o de las personas jurídicas relacionadas) en los que habrían participado PEDRO RAÚL GUZMÁN MOLINA, ADRIANA DELGADO ANGULO, MARÍA ZAPLANA BRICEÑO, DOUGLAS ARAMBULO CARREÑO y ALEX TRUJILLO CLAROS.
- ✓ Información registral de la persona jurídica ORELLANA ASESORES Y CONSULTORES SAC.
- ✓ Información registral de PEDRO RAÚL GUZMÁN MOLINA, ADRIANA DELGADO ANGULO, MARÍA ZAPLANA BRICEÑO, DOUGLAS ARAMBULO CARREÑO y ALEX TRUJILLO CLAROS, que contenga la identificación de bienes a su nombre, personas jurídicas en las que figuren y poderes o mandatos.

4.3 Utilidad: Permitirán acreditar que la organización criminal habría contado con la participación (sea como actos de colaboración a la organización criminal o a través de sobornos en casos específicos) de servidores y/o funcionarios públicos del Poder Judicial para lograr sus fines ilícitos, en específico, para apoderarse de inmuebles y neutralizar a los denunciantes y/o agraviados.

- ✓ Solicitar copias certificadas del Expediente N° 2600-2009, tramitado ante el 45° juzgado especializado en lo penal de Lima. Proceso penal seguido contra Giovanni Mario Paredes Ruiz por la presunta comisión del delito contra el patrimonio [defraudación (simulación de juicio)] en agravio de Rafael Samaniego Arauco, de la sucesión testamentaria de Mario Dionicio Paredes Cueva, de la empresa Sociedad Anónima Comercial Industrial Peruana - SACIP y el Estado.
- ✓ Solicitar copias certificadas de la Queja N° 9640-2009, tramitada ante la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. Queja contra MARÍA JESÚS CARRASCO MATUDA (jueza provisional del 45° juzgado especializado en lo penal de Lima).
- ✓ Solicitar copias certificadas de la denuncia formulada por Giovanni Paredes Ruiz, tramitada ante la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima. Queja contra MARÍA JESÚS CARRASCO MATUDA (jueza provisional del 45° juzgado especializado en lo penal de Lima) por los presuntos delitos de abuso de autoridad, cohecho pasivo propio y prevaricato.
- ✓ Solicitar copias certificadas de la denuncia formulada por Giovanni Paredes Ruiz, tramitada ante la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima. Queja contra MARÍA JESÚS CARRASCO MATUDA (jueza provisional del 45° juzgado especializado en lo penal de Lima) por el presunto delito de omisión de denuncia.
- ✓ Solicitar copias certificadas del Expediente N° 165-2011-JECCH, a cargo del magistrado FÉLIX FERNANDO CÁCERES CASANOVA, juez especializado en lo civil del distrito judicial de Chincha y donde habría intervenido el secretario judicial HERMES MENESES TORRES.
- ✓ Solicitar copias certificadas del Expediente N° 21027-2010, tramitado ante el 1°

juzgado constitucional. Que contendría la misma pretensión que fue resuelta en el Exp. N° 165-2011 y que evidenciaría la búsqueda de un juez que favoreciera a los intereses de los solicitantes.

- ✓ Solicitar copias certificadas del Expediente N° 663-2011, tramitado ante el 2° juzgado civil del Cono Este. Que contendría la misma pretensión que fue resuelta en el Exp. N° 165-2011 y que evidenciaría la búsqueda de un juez que favoreciera a los intereses de los solicitantes.
- ✓ Solicitar copias certificadas de la denuncia formulada por Giovanni Paredes Ruiz, tramitada ante la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Ica. Denuncia contra el magistrado FÉLIX FERNANDO CÁCERES CASANOVA, juez especializado en lo civil del distrito judicial de Chincha y el secretario judicial HERMES MENESES TORRES por los presuntos delitos de abuso de autoridad, tráfico de influencias, avocamiento indebido, prevaricato y falsedad ideológica.

4.4 Utilidad: Permitirán acreditar que la organización criminal habría contado con la participación (sea como actos de colaboración a la organización criminal o a través de sobornos en casos específicos) de servidores y/o funcionarios públicos del Ministerio Público y/o del Poder Judicial para lograr que las denuncias, investigaciones y procesos judiciales contra los miembros de la organización delictiva sean archivados o sobreseídos.

- ✓ Recabar el ejemplar del Diario La República, *"Enrique Mendoza: Sí es posible que Rodolfo Orellana infiltrara al Poder Judicial"*, edición del 07.JUL.2014.
- ✓ Solicitar copias certificadas del proceso penal, tramitado ante el 14° juzgado penal de Lima, contra Blanca Paredes Córdova, Wilmer Arrieta Vega, Oscar Aguilar Cervantes, Serafín Martínez Gutarra, Walter Pinedo Orillo e Iris Ulloa Infante por los delitos de defraudación y fraude procesal en agravio del Estado.
- ✓ Solicitar copias certificadas del Expediente N° 23213-2010-HC, tramitado ante el 19° juzgado penal de Lima. Hábeas corpus interpuesto por Blanca Paredes Córdova.

- ✓ Solicitar copias certificadas de la queja presentada por Giovani Mario Paredes Ruiz contra HÉCTOR BENDEZÚ CUELLAR (juez del 19° juzgado penal de Lima) y tramitada ante la Oficina de Control de la Magistratura.
- ✓ Solicitar copias certificadas del Expediente N° 23221-2010-HC, tramitado ante el 35° juzgado penal de Lima. Habeas corpus interpuesto por Blanca Paredes Córdova.
- ✓ Solicitar copias certificadas de la denuncia presentada por Giovani Mario Paredes Ruiz contra JUAN ELÍAS CHANGANAQUI ROMERO (juez del 35° juzgado penal de Lima) por la presunta comisión de los delitos de prevaricato, abuso de autoridad, usurpación de funciones y encubrimiento personal, y tramitada ante la Fiscalía Superior de Control Interno de Lima.
- ✓ Recabar la nota publicada por el medio de comunicación Espacio 360, "*Poder judicial forma comisión por serios cuestionamientos a la Corte Superior de Ucayali*", Disponible en línea: <http://espacio360.pe/noticia/actualidad/poder-judicial-forma-comision-por-serios-cuestionamientos-a-la-corte-superior-de-ucayali-ac65#.U8E6WpR5OTI>
- ✓ Recabar el ejemplar del Diario La República, "*Una comisión evaluadora toma control de Corte de Ucayali*", publicado en la edición 01.JUL.2014.
- ✓ Solicitar copias certificadas de todas las investigaciones que viene desarrollando la Oficina de Control de la Magistratura contra los jueces de las Cortes Superiores de Justicia del Santa, Ancash y Ucayali.
- ✓ Solicitar copias certificadas de las investigaciones que viene desarrollando la Oficina de Control de la Magistratura contra FRANCISCO BOZA OLIVARI (Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali) y contra los jueces de los juzgados de Yarinacocha, Atalaya, Campo Verde y Coronel Portillo, en relación a los habeas corpus y acciones de amparo solicitadas por miembros de la organización criminal.
- ✓ Solicitar copias certificadas de las investigaciones que viene desarrollando la

Oficina de Control de la Magistratura contra el Presidente de la Corte Superior del Santa y jueces de la jurisdicción que habrían resuelto los habeas corpus y acciones de amparo solicitadas por miembros de la organización criminal y, en específico, contra el Juez del 4º juzgado civil del Santa que declaró fundado la acción de amparo que permitió que COOPEX, siguiera utilizando cartas fianzas.

- ✓ Recabar el ejemplar del Diario El Comercio, "Fiscales dilataron procesos contra Orellana y sus socios hasta por 11 años", edición del 03 JUL 2014, p.A2.
- ✓ Solicitar la relación completa a nivel nacional de denuncias e investigaciones registradas contra Rodolfo Orellana Rengifo, Ludith Orellana Rengifo, Benedicto Jiménez Baca, Churchill Ríos Vela o Churchill Orellana Rengifo, Jorge Antonio Cortés Guerrero, Paola Alicia Cortés Guerrero, Jorge Enrique Cortés Martínez, Wilmer Arrieta Vega, Julio Augusto Azpilcueta Temoche, Jorge Enrique Flores Yupanquí, José Alfredo Irazabal Napa, Verónica Adrián Santisteban, Carlos López Noriega o Cayo López Redlegui, Oscar Omar Pantoja Barrero, Iris Fabiola Ulloa Infante, José Antonio Valderama Contreras, Rosalia Vargas Shaus, Jhony Omar Vásquez Hummel, Manuel Asunción Villacrez Arévalo o Hernán Villacrez Torres, en donde precise los delitos, la fiscalía a cargo, el fiscal y el estado actual del caso.
- ✓ Recabar y visualizar el reportaje titulado "Tráfico y lavado de activos bajo la lupa", Programa "Panorama" (Panamericana Televisión), propalado el 23 ENE 2011. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=kxud27kMOM>.
- ✓ Solicitar copias certificadas de los casos por presuntos delitos contra la administración pública a nivel nacional donde habrían estado involucrados Rodolfo Orellana Rengifo, Ludith Orellana Rengifo, Benedicto Jiménez Baca, Churchill Ríos Vela o Churchill Orellana Rengifo, Jorge Antonio Cortés Guerrero, Paola Alicia Cortés Guerrero, Jorge Enrique Cortés Martínez, Wilmer Arrieta Vega, Julio Augusto Azpilcueta Temoche, Jorge Enrique Flores Yupanquí, José Alfredo Irazabal Napa, Verónica Adrián Santisteban, Carlos López Noriega o Cayo López Redlegui, Oscar Omar Pantoja Barrero, Iris Fabiola Ulloa Infante, José Antonio Valderama Contreras, Rosalia Vargas Shaus, Jhony Omar Vásquez Hummel, Manuel Asunción Villacrez Arévalo o Hernán Villacrez Torres.

✓ Se recabe el reporte de denuncias e investigaciones penales formuladas contra Heriberto Benitez Rivas, a fin de determinar su estado actual; y solicitar copias certificadas de los actuados para analizar la actuación funcional de los funcionarios públicos que estuvieron a cargo e intervinieron en dichas investigaciones, a efectos de determinar si existió o no un acto de corrupción.

4.5 Utilidad: Permitirán acreditar que la organización criminal habría utilizado la Cooperativa de Ahorro y Crédito Para Empresas Exportadoras (COOPEX) para otorgar cartas fianzas (sin acreditación de la SBS ni real respaldo económico) a empresarios que postulaban a licitaciones de obras millonarias con el Estado a nivel nacional, a fin de obtener ganancias indebidas y defraudar a la administración pública.

✓ Recabar el ejemplar del Diario Correo, "Orellana y su paso por 'La Centralita'", edición 03.JUL.2014. Disponible en línea en: <http://diariocorreo.pe/ultimas/noticias/10079076/orellana-y-su-paso-por-la-centralita>

✓ Recabar copias certificadas de los actuados en la Investigación Preparatoria Formalizada (Carpeta Fiscal N° 52-2011) seguida contra César Álvarez Aguilar y otros por los presuntos delitos de asociación ilícita y peculado en agravio del Estado, a cargo de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, donde figuran el acta de transcripción de la denuncia pública formulada por Juan Carlos Barrios Avalos, la declaración de Ezequiel Nolasco Campos y datos relacionados que obran en el cuaderno de colaboración eficaz.

✓ Recabar copias certificadas de los actuados en la Investigación Preparatoria Formalizada (Carpeta Fiscal N° 631-2013, Av. José Pardo) seguido contra William Teddy Bejarano Rivera y otros por los delitos de colusión, malversación de fondos y peculado en agravio del Estado, a cargo de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Santa. De los actuados se corrobora que COOPEX habría emitido cartas fianzas como garantía de fiel cumplimiento a favor del Consorcio PARDO, representado por Enrique Manuel Pugliesi Paredes.

- ✓ Recabar copias certificadas de los actuados en la Investigación Preparatoria Formalizada (Carpeta Fiscal N° 91-2013, Coliseo cerrado Gran Chavín de Chimbote) seguido contra Juan Carlos Gallo Zagarra por el delito de colusión en agravio del Estado, a cargo de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Santa. De los actuados se corrobora que COOPEX habría emitido cartas fianzas como garantía de fiel cumplimiento a favor del Consorcio SALEN, representado por Arnelba Jacay Peña.
- ✓ Recabar copias certificadas de las investigaciones que se siguen ante la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público contra el magistrado RISEL ANGEL CHICLE FLORES, fiscal adjunto provincial anticorrupción del Santa, por los delitos de cohecho pasivo específico, encubrimiento personal y omisión de actos funcionales. Dichas denuncias fueron formuladas por esta Procuraduría Pública Especializada a razón de las irregularidades evidenciadas en los casos 631-2013 y 92-2013)
- ✓ Solicitar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado el listado completo de los procesos de contratación con entidades públicas a nivel nacional, durante el periodo 2008-2014, en los que habría intervenido la persona jurídica COOPEX como otorgante de carta fianza.

Y todas las demás actuaciones de investigación que su Despacho considere pertinente con el objeto de esclarecer los hechos denunciados.

5. ANEXOS

Se adjunta el mérito de los siguientes documentos:

1. Copia simple de la Resolución Suprema N° 002-2014-JUS.
2. Copia simple de la Resolución Suprema N° 203-2011-JUS.
3. Copia simple de la Resolución Suprema N° 046-2013-JUS.
4. Copia simple de la Resolución Suprema N° 180-2014-JUS.
5. Copia simple de DNI N° 40683217
6. Copia simple de DNI N° 09335346
7. Copia simple de DNI N° 21132517



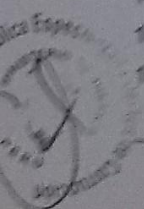
POR LO EXPUESTO:

Pido a usted, Señor Fiscal de la Nación, se disponga el inicio de las diligencias preliminares, con relación a los hechos invocados.

PRIMER OTROSI DIGO: De conformidad con las Resoluciones Supremas N° 203-2011-JUS, 46-2013-JUS y 080-2014-JUS, se designó a los abogados **LUIS ALBERTO TAPIA SORIANO, JOEL FREDDY SEGURA ALANIA y YENI VILCATOMA DE LA CRUZ**, Procuradores Públicos Adjuntos Especializados en Delitos de Corrupción. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1068, los mencionados procuradores públicos adjuntos coadyuvarán en el ejercicio de la defensa jurídica del Estado en todas las diligencias ordenadas y programadas, por lo que solicito a su Despacho se los tenga por apersonados.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068 y, sin perjuicio de poder intervenir directamente, delego representación, para que ejerzan de manera directa y expresa, indistinta o conjuntamente la defensa jurídica de los intereses del Estado, a favor de los señores abogados:

- 1) EDDY ADRIÁN BETALLELUZ VIZCARRA
- 2) EFRAÍN NUÑEZ ZELAYA
- 3) EDGAR CHAVEZ TRUJILLO
- 4) SILVIA GUISELLA SALAS CASANOVA
- 5) LUCY MARLENE CHÁVEZ VALENZUELA
- 6) YAMIL EDUARDO HERRERA ENCISO
- 7) NATHALIE PAOLA YACTAYO CERVERA
- 8) FAUSTO GINÓ GUTIÉRREZ ANGLAS
- 9) ETHEL MUJAILA TORRES ORTIZ
- 10) MIRIAM LUCEN HUANCA
- 11) RAQUEL DEL CARMEN CHÁVEZ RAMOS
- 12) YUDITH VILLEGAS ESPINOZA
- 13) DENNA CÓRDOVA MONZÓN
- 14) CINTHYA MUNDO ARANÍBAR
- 15) VIVIANA LAURIZA ANA NAVARRO MURGUEYTIO
- 16) ZOILA VICTORIA GUERRERO DUARTE
- 17) RODRIGO MILTON ZEGARRA CAJO



- 18) ELENA DEL CARMEN PEREZ SANTANA
- 19) SUSAN PAOLA VALENZUELA HINOSTROZA
- 20) EDUARDO MANUEL RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
- 21) RICARDO VÍCTOR HIDALGO MÁRQUEZ
- 22) HUGO HÉCTOR LAURENTE ESLAVA
- 23) HUBER HUAYLLANI VARGAS
- 24) VLADIMIR ZAVALA LIENDO
- 25) ELÍZABETH MARILYN VALEGA ACOSTA

Por lo que, solicito se les tenga por apersonados.

TERCER OTROSÍ DIGO: Que, señalo domicilio procesal en la Av. 28 de Julio N° 215, Distrito de Miraflores – Lima, a fin que nos notifique las resoluciones y citaciones que ordene su despacho. Asimismo, sin perjuicio de ello, solicito nos notifique vía telefax al número 243-2929 y vía correo electrónico: procuraduriaanticorupcion@gmail.com. Métodos de notificación que se encuentran contemplados en el artículo 129° del citado código adjetivo, así como en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 729-2006-MP-FIN (Reglamentos elaborados por la Comisión Interna de Reglamentación, Directivas y demás normas de adecuación al Nuevo Código Procesal Penal) y en el artículo 163° del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria.

Miraflores, 11 de julio de 2014

PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE CORRUPCIÓN

Christian Salas Beteta
REG. CAL 39841